No. Expediente: 2387-2CP2-11



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de	la Iniciativa.	Que adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley General de Educación.	
2. Tema de la Iniciativa.		Educación y Cultura.	
3. Nombre de Iniciativa.	e quien presenta la	Dip. Paz Gutiérrez Cortina.	
4. Grupo P	arlamentario del		
Partido l	Político al que	PAN.	
pertenece.			
5. Fecha de presentación ante el			
Pleno de	e la Comisión	10 de agosto de 2011.	
Permanente.			
6. Fecha de	publicación en la	15 de agosto de 2011.	
Gaceta Parlamentaria.		13 de agosio de 2011.	
7. Turno a Comisión.		Educación Pública y Servicios Educativos.	

II.- SINOPSIS

Facultar a la autoridad educativa federal para realizar de forma periódica y sistemática, la evaluación de docentes frente a grupo, docentes en funciones de apoyo técnico pedagógico, así como de directivos y supervisores de escuelas públicas y privadas, que permitan obtener diagnósticos de sus competencias profesionales y de su desempeño.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el (los) artículo (s) y apartado (s) que se pretende (n) reformar y el (los) ordenamiento(s) al que pertenece (n); asimismo, precisar en el artículo de instrucción que se adiciona una fracción recorriendo en su orden los artículos subsecuentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY GENERAL DE EDUCACION	Proyecto de Decreto		
CAPITULO II DEL FEDERALISMO EDUCATIVO			
Sección 1 De la distribución de la función social educativa			
Artículo 12	Artículo 12 Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:		
I a VII	I a VII		
No tiene correlativo	VIII Realizar de forma periódica y sistemática, la evaluación de docentes frente a grupo, docentes en funciones de Apoyo Técnico Pedagógico, así como de directivos y supervisores de escuelas públicas y privadas, que permitan obtener diagnósticos de sus competencias profesionales y de su desempeño.		
VIII a XIV	Recorriéndose las subsecuentes fracciones;		
	TRANSITORIO		
	ÚNICO El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		

LAL